

c) Propuesta de calendario de pagos de las transferencias a favor de las Comunidades Autónomas.

d) Medidas a adoptar para evitar en el futuro las desviaciones presupuestarias entre los créditos iniciales y los créditos finales liquidados.»

II. VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

«El Gobierno extremeño considera que, luego de reconocer el esfuerzo integrador y de aproximación realizado por el Ministerio, el acuerdo que este Consejo ha aprobado en el día de hoy afecta de modo negativo al sistema de financiación de las Comunidades Autónomas por varios motivos que sucintamente exponemos a continuación:

Primero.—No se produce lo que el Acuerdo de este Consejo de 20 de enero de 1992 mandató al grupo de trabajo y al propio Consejo a la hora de conseguir una mayor corresponsabilidad fiscal.

En efecto, todos los poderes normativos y administrativos permanecen en el Estado, que curiosamente garantiza un incremento de financiación, siquiera mínimo, a todas las Comunidades Autónomas independientemente de su esfuerzo fiscal.

Segundo.—El acuerdo entraña un nuevo modelo de financiación, lo que excede con mucho del mandato del Consejo de 20 de enero de 1992, que pretendía dentro del modelo preexistente buscar fórmulas de cálculo que incidieran en la variable esfuerzo fiscal. Sin embargo en el "Procedimiento" aprobado ya no mide el esfuerzo fiscal que año a año realiza cada Comunidad Autónoma, sino que se aísla una participación territorial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que evoluciona libremente, aunque se establezcan toques mínimos y máximos a dicha evolución libre (la magnitud del tope máximo para el segundo año es tal que en la práctica puede no suponer restricción alguna a la evolución libre del tramo Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

Se establece, pues, un nuevo sistema y un nuevo reparto, que afecta al ordenamiento básico establecido en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas y al Acuerdo para el quinquenio vigente.

En definitiva, para que nos moviéramos dentro del Acuerdo de 20 de enero de 1992, el nuevo sistema de cálculo ha de ser neutral con respecto a la financiación anterior, y si bien en el ejercicio 1994 esta neutralidad está asegurada, pues las desviaciones son mínimas, no así en el ejercicio 1995 en el que las limitaciones se elevan de forma sustancial sin explicación técnica plausible, cuando además el reparto del incremento pudiera ser absolutamente discriminatorio entre las Comunidades Autónomas, alterándose en ese caso el "status quo" de 1992.

Tercero.—El nuevo acuerdo vulnera, asimismo, la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas pues al albur de la ponderación de la variable esfuerzo fiscal se anulan, o posibilita la anulación de las demás variables distributivas o redistributivas.

Cuarto.—El nuevo modelo hace abstracción de la finalidad para la que se concibió el PPIE, esto es, para junto con los tributos cedidos dotar de cobertura económica a la prestación de servicios antes prestados por la Administración Central. Ahora, la financiación no se corresponde con el coste de la prestación.

El Gobierno extremeño considera que en la negociación del acuerdo de referencia, el Consejo de Política Fiscal y Financiera ha estado sometido a grandes presiones externas que han producido alteraciones técnicas y que en definitiva, han mermado las condiciones de

libertad y sosiego que deben presidir la negociación de acuerdos como el citado.»

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo, se publica para general conocimiento.

Madrid, 30 de junio de 1995.—El Presidente del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.—El Ministro de Economía y Hacienda, Pedro Solbes Mira.

18968 CIRCULAR 4/95, de 27 de julio, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el texto de la Circular 8/94, de 22 de diciembre, relativa a las instrucciones para la formalización del Documento Unico Administrativo (DUA).

Con el objeto de mantener actualizado el texto de la Circular 8/94, relativa a las instrucciones para la formalización del Documento Unico Administrativo (DUA) («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre), se realizan las modificaciones que se detallan seguidamente.

La entrada en vigor de un nuevo tipo de cambio para el ECU, aprobado por el Reglamento (CE) número 1482/95 de la Comisión (DO núm. L 145), aplicable en el Arancel Aduanero Común a los productos del sector agrícola, manteniendo los otros tipos de conversión, aconseja crear claves diferentes para facilitar el mutuo entendimiento entre declarante y Administración en cuanto al tipo empleado.

Asimismo se incluyen las nuevas unidades suplementarias y fiscales utilizadas por la Comunidad en el Arancel Aduanero Común y se modifica el anexo II-A para recoger los nuevos acuerdos celebrados entre la Unión Europea y otros Estados, que han entrado en vigor en el transcurso del presente año.

Por todo ello, este Departamento acuerda:

Primero.—Se modifica la Circular 8/94, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, de 22 de diciembre, relativa a las instrucciones para la formalización del Documento Unico Administrativo («Boletín Oficial del Estado» número 312, de 30 de diciembre), en la forma siguiente:

1.1 Se sustituye en el capítulo 2, apartado 2.2.2, y en el capítulo 3, apartado 3.3.3, la subcasilla «Tipo» de la casilla 47 en cuanto al texto explicativo del punto Tipo «específico»:

Donde dice:

«Tipo "específico": se indicará su importe, añadiendo el código P (pesetas) o E (ecus) y posteriormente el de la unidad fiscal de que se trate, según la codificación de la tabla del ANEXO IX».

Debe decir:

«Tipo "específico": se indicará su importe, añadiendo uno de los códigos siguientes:

- P: cuando el tipo se especifique en pesetas.
- E: cuando el tipo se especifique en ECUs con aplicación del tipo de conversión anual.

M: cuando el tipo se especifique en ECUs con aplicación del tipo de conversión mensual.

A: cuando el tipo se especifique en ECUs con aplicación del tipo de conversión agrícola;

y, posteriormente, el de la unidad fiscal de que se trate, según la codificación de la tabla del ANEXO IX».

1.2 Se sustituyen el anexo II-A, «Relación de países y grupos de países por orden alfabético», y el anexo IX, «Códigos de unidades suplementarias o fiscales», por los que figuran como anexos A y B de esta Circular.

Segundo.—La presente Circular será de aplicación a partir del 1 de septiembre de 1995.

Madrid, 27 de julio de 1995.—El Director del Departamento, Joaquín Bobillo Fresco.

Ilmos. Sres. Delegados especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Señores Jefes de las Dependencias Regionales de Aduanas e Impuestos Especiales. Señores Administradores de Aduanas e Impuestos Especiales.

ANEXO A

ANEXO II-A

RELACION DE PAISES Y GRUPOS DE PAISES POR ORDEN ALFABÉTICO

PAISES	COD	SIG	GRUPO DE PAISES	
Afganistan	660	AF	SPG (MD)	
Albania	070	AL	SPG	
Alemania (Incluido el antiguo territorio de la antigua República Democrática Alemana, la isla de Helgoland, los territorios austríacos de Jungholz y Mittelberg; excluido el territorio de Busingen)	004	DE	CEE	
Andorra	043	AD	AC. PREFER.	
Angola (Incluida Cabinda)	330	AO	SPG	LOMA
Anguilla	446	AI	SPG	LOMB
Antigua y Barbuda	459	AG	SPG	LOMA
Antillas Neerlandesas (Curaçao, Bonaire, San Eustaquio, Saba y la parte meridional de San Martín)	478	AN	SPG	LOMB
Arabia Saudita	632	SA	SPG	
Argelia	208	DZ	SPG	AC: PREFER
Argentina	528	AR	SPG	
Armenia	077	AM	SPG	
Aruba	474	AW	SPG	LOMB
Australia	800	AU	TERCEROS	
Austria (Excluidos los territorios de Jungholz y de Mittelberg)	038	AT	CEE	
Azerbaiján	078	AZ	SPG	
Bahamas	453	BS	SPG	LOMA
Bahrein	640	BH	SPG	
Bangladesh	666	BD	SPG (MD)	
Barbados	469	BB	SPG	LOMA
Belgica y Luxemburgo	002	BE	CEE	
Belice	421	BZ	SPG	LOMA
Benin	284	BJ	SPG (MD)	LOMA
Bermudas	413	BM	SPG	
Bielorusia	073	BY	SPG	
Bolivia	516	BO	SPG (MD)	
Bosnia-Herzegovina	093	BA	SPG(P.Agric)	AC. PREFER.
Bostwana	391	BW	SPG (MD)	LOMA
Brasil	508	BR	SPG	
Brunei	703	BN	SPG	LOMB
Bulgaria	068	BG	AC. PREFER.	
Burkina Faso	236	BF	SPG (MD)	LOMA
Burundi	328	BI	SPG (MD)	LOMA

PAISES	COD	SIG	GRUPO DE PAISES	
Bután	675	BT	SPG (MD)	
Cabo Verde	247	CV	SPG (MD)	LOMA
Camboya (Kampuchea)	696	KH	SPG (MD)	
Camerún	302	CM	SPG	LOMA
Canadá	404	CA	TERCEROS	
Ceuta y Melilla (Incluidos el Peñón de Vélez de la Gomera, el Peñón de Alhucemas y las Islas Chafarinas)	022	XC		
Ciudad del Vaticano	045	VA	TERCEROS	
Colombia	480	CO	SPG (MD)	
Comoras (Grand Comoras, Anjouan y Mohéli)	375	KM	SPG (MD)	LOMA
Congo	318	CG	SPG	LOMA
Corea del Norte	724	KP	TERCEROS	
Corea del Sur	728	KR	SPG	
Costa de Marfil	272	CI	SPG	LOMA
Costa Rica	436	CR	SPG	
Croacia	092	HR	SPG(P.agric)	AC. PREFER.
Cuba	448	CU	SPG	
Chad	244	TD	SPG (MD)	LOMA
Chile	512	CL	SPG	
China	720	CN	SPG	
Chipre	600	CY	SPG	AC. PREFER.
Dinamarca	008	DK	CEE	
Djibouti	338	DJ	SPG (MD)	LOMA
Dominica	460	DM	SPG	LOMA
Ecuador (Incluidas las Islas Galápagos)	500	EC	SPG (MD)	
Egipto	220	EG	SPG	AC. PREFER.
El Salvador	428	SV	SPG	
Emiratos Arabes Unidos (Abu Dabi, Dubai, Sharja, Ajaman, Umm al-Qaiwan, Ras al-Khaimah y Fujairah)	647	AE	SPG	
Eritrea	336	ER	SPG (MD)	LOMA
Eslovaquia	063	SK	AC. PREFER.	
Eslovenia	091	SI	SPG(P.Agric)	AC. PREFER.
España (Comprende exclusivamente Península e Islas Baleares)	011	ES	CEE	
Estados Unidos de América (Incluido Puerto Rico)	400	US	TERCEROS	
Estonia	053	EE	AC. PREFER.	
Etiopia	334	ET	SPG (MD)	LOMA
Federación de Estados de Micronesia (Yap, Kosrae, Truk, Pohnpei)	823	FM	SPG	
Fidji	815	FJ	SPG	LOMA
Filipinas	708	PH	SPG	

PAISES	COD	SIG	GRUPO DE PAISES	
Finlandia (Incluidas las Islas Aland)	032	FI	CEE	
Francia (Incluido Mónaco)	001	FR	CEE	
Gabón	314	GA	SPG	LOMA
Gambia	252	GM	SPG (MD)	LOMA
Gaza y Jericó	625	XI	AC. PREFER.	
Georgia	076	GE	SPG	
Ghana	276	GH	SPG	LOMA
Gibraltar	044	GI	SPG	
Granada (Incluidas las islas Granadinas del Sur)	473	GD	SPG	LOMA
Grecia	009	EL	CEE	
Groenlandia	406	GL	SPG	LOMB
Guadalupe (Incluidas María Galante, Las Santas, La Petite-Terre, La Deseada, San Bartolomé y la parte septentrional de San Martín)	458	GP		
Guatemala	416	GT	SPG	
Guinea	260	GN	SPG (MD)	LOMA
Guinea Bissau	257	GW	SPG (MD)	LOMA
Guinea Ecuatorial	310	GQ	SPG (MD)	LOMA
Guyana	488	GY	SPG	LOMA
Guyana Francesa	496	GF		
Haití	452	HT	SPG (MD)	LOMA
Honduras (Incluidas las Islas Swan)	424	HN	SPG	
Hong Kong	740	HK	SPG	
Hungria	064	HU	AC. PREFER.	
India (Incluido Sikkim)	664	IN	SPG	
Indonesia	700	ID	SPG	
Irak	612	IQ	SPG	
Irán	616	IR	SPG	
Irlanda	007	IE	CEE	
Islandia	024	IS	AELC	EEA
Islas Caimán	463	KY	SPG	LOMB
Islas Canarias	021	XB		
Islas Feroe	041	FO	AC. PREFER.	
Islas Malvinas (Falkland)	529	FK	SPG	LOMB
Islas Marianas del Norte	820	XO		
Islas Marshall	824	MH	SPG	
Islas Salomón	806	SB	SPG (MD)	LOMA
Islas Turcas y Caicos	454	TC	SPG	LOMB
Islas Vírgenes (EE.UU)	457	VI	SPG	
Islas Vírgenes (G.B)	468	VG	SPG	LOMB
Islas Wallis y Futuna (Incluida la isla Alofi)	811	WF	SPG	LOMB

PAISES	COD	SIG	GRUPO DE PAISES	
Israel	624	IL	AC. PREFER.	
Italia	005	IT	CEE	
Jamaica	464	JM	SPG	LOMA
Japón	732	JP	TERCEROS	
Jordania	628	JO	SPG	
Kazajstán	079	KZ	SPG	
Kenia	346	KE	SPG	LOMA
Kirguizistán	083	KG	SPG	
Kiribati	812	KI	SPG (MD)	LOMA
Kuwait	636	KW	SPG	
Laos	684	LA	SPG (MD)	
Lesotho	395	LS	SPG (MD)	LOMA
Letonia	054	LV	AC. PREFER.	
Libano	604	LB	SPG	
Liberia	268	LR	SPG (MD)	LOMA
Libia	216	LY	SPG	
Liechtenstein	037	LI	AELC	
Lituania	055	LT	AC. PREFER.	
Macao	743	MO	SPG	
Macedonia (Antigua República Yugoslava)	096	MK	SPG(P.Agric)	AC. PREFER.
Madagascar	370	MG	SPG (MD)	LOMA
Malasia (Malasia Occidental y Malasia Oriental Sarawak, Sabak y Labuan)	701	MY	SPG	
Malawi	386	MW	SPG (MD)	LOMA
Maldivas (Islas)	667	MV	SPG (MD)	
Mali	232	ML	SPG (MD)	LOMA
Malta (Incluidos Gozo y Comino)	046	MT	AC. PREFER.	
Marruecos	204	MA	SPG	AC. PREFER.
Martinica	462	MQ		
Mauricio (Isla Mauricio, Isla Rodrigues, Islas Agalega y Cargados, Carajos Shoals (islas San Branddn))	373	MU	SPG	LOMA
Mauritania	228	MR	SPG (MD)	LOMA
Mayotte (Grande-Terre y Pamanzí)	377	XD	SPG	LOMB
México	412	MX	SPG	
Moldavia	074	MD	SPG	
Mongolia	716	MN	SPG	
Monserat	470		SPG	LOMB
Mozambique	366	MZ	SPG (MD)	LOMA
Myanmar (Antigua Birmania)	676	BU	SPG (MD)	
Namibia	389	NA	SPG	LOMA
Nauru	803	NR	SPG	

PAISES	COD	SIG	GRUPO DE PAISES	
Nepal	672	NP	SPG (MD)	
Nicaragua (Incluidas las Islas Corn)	432	NI	SPG	
Niger	240	NE	SPG (MD)	LOMA
Nigeria	288	NG	SPG	LOMA
Noruega (Incluida la isla de Jan Mayen)	028	NO	AELC	EEA
Nueva Caledonia y dependencias (Dependencias de Nueva Caledonia: Isla de los Pinos, Islas Lealtad, Huon, Belep, Chesterfield e Isla Walpole)	809	NC	SPG	LOMB
Nueva Zelanda (Excluida la dependencia de Ross (Antártida))	804	NZ	TERCEROS	
Oceanía Americana (Samoa Americana, Guam, Islas menores alejadas de los Estados Unidos, (Baker, Howland, Jarvis, Johnston, Kingman Reef, Midway, Navassa, Palmira y Wake)	810	XF	SPG	
Oceanía Australiana (Islas Cocos (Keeling), Isla Christmas, Islas Heard y McDonald, Isla Norfolk)	802	XE	SPG	
Oceanía Neozelandesa (Islas Tokelau e isla Niue, Islas Cook)	814	XG	SPG	
Omán	649	OM	SPG	
Países Bajos	003	NL	CEE	
Pakistán	662	PK	SPG	
Palau	825	PW	SPG	
Panamá (Incluida la antigua zona del Canal)	442	PA	SPG	
Papúa Nueva Guinea (Incluidas: Nueva Bretaña, Nueva Irlanda, Lavongai, las Islas del Almirantazgo, Bougainville, Buka, las Islas Green, d'Entrecasteaus, Trobriand Woodlark y el archipiélago de las Louisiade y sus dependencias)	801	PG	SPG	LOMA
Paraguay	520	PY	SPG	
Perú	504	PE	SPG (MD)	
Pitcairn (Incluidas las Islas Henderson, Duciet y Oeno)	813	PN	SPG	LOMB
Polinesia Francesa (Islas Marquesas, Islas de la Sociedad, Islas Gambier, Islas Tubuai y archipiélago de las Tuamotú, incluida la isla de Clipperton)	822	PF	SPG	LOMB
Polonia	060	PL	AC. PREFER.	

PAISES	COD	SIG	GRUPO DE PAISES	
Portugal (Incluidas las Islas Azores y Madeira)	010	PT	CEE	
Qatar	644	QA	SPG	
Regiones Polares (Regiones Árticas no designadas ni comprendidas en otra parte, Antártida, incluidas la Isla de Nueva Amsterdam, la Isla de San Pablo, las Islas Crozet y Kerguelén y la Isla Bonaventura Gregoria del Sur y las Islas Sandwich del Sur)	890	XH	SPG	LOMB
Reino Unido (Gran Bretaña, Irlanda del Norte, Islas Anglonormandas e Islas de Man)	006	GB	CEE	
República Centroafricana	306	CF	SPG (MD)	LOMA
República Checa	061	CZ	AC. PREFER.	
República Dominicana	456	DO	SPG	LOMA
Reunión (Incluidas la Isla Europa, la Isla Bassa-da-India, la Isla Juan de Nova, la Isla Tromelin y las Islas Gloriosas)	372	RE		
Ruanda	324	RW	SPG (MD)	LOMA
Rumania	066	RO	AC. PREFER.	
Rusia	075	RU	SPG	
Samoa Occidental	819	WS	SPG (MD)	LOMA
San Cristóbal y Nevis	449	KN	SPG	LOMA
San Marino	047	SM	AC. PREFER.	
San Pedro y Miquelón	408	PM	SPG	LOMB
San Vicente (Incluidas las Islas Granadinas del Norte)	467	VC	SPG	LOMA
Santa Elena y dependencias (Dependencias de Santa Elena: Isla de Ascensión e Islas Tristán da Cunha)	329	SH	SPG	LOMB
Santa Lucía	465	LC	SPG	LOMA
Santo Tomé y Príncipe	311	ST	SPG (MD)	LOMA
Senegal	248	SN	SPG	LOMA
Serbia y Montenegro	094	YSM		
Seychelles y dependencias (Islas Mahé, Silhouette, Praslin (entre ellas la Digue), Frigate, Mamelles y Recifs, Bird y Denis, Platé y Coelivy, Islas Almirantes, Islas Alphonse, Islas Providencia, Islas Aldabra)	355	SC	SPG	LOMA
Sierra Leona	264	SL	SPG (MD)	LOMA
Singapur	706	SG	SPG	
Siria	608	SY	SPG	AC. PREFER.
Somalia	342	SO	SPG (MD)	LOMA
Sri Lanka	669	LK	SPG	
Sudáfrica	388	ZA	SPG	
Sudán	224	SD	SPG (MD)	LOMA

PAISES	COD	SIG	GRUPO DE PAISES	
Suecia	030	SE	CEE	
Suiza (Incluidos el territorio alemán de Busingen y el municipio italiano de Campione de Italia)	039	CH	AELC	
Surinam	492	SR	SPG	LOMA
Svalbard (Archipiélago de)	027			
Swazilandia	393	SZ	SPG	LOMA
Tailandia	680	TH	SPG	
Taiwan	736	TW	TERCEROS	
Tajikistan	082	TJ	SPG	
Tanzania (Tanganica, Zanzíbar y Pemba)	352	TZ	SPG (MD)	LOMA
Terr. Brit del Océano Indico (Archipiélago de las Chagos)	357	IO	SPG	LOMB
Togo	280	TG	SPG (MD)	LOMA
Tonga	817	TO	SPG (MD)	LOMA
Trinidad y Tobago	472	TT	SPG	LOMA
Túnez	212	TN	SPG	AC. PREFER.
Turkmenistán	080	TM	SPG	
Turquía	052	TR	AC. PREFER.	
Tuvalu	807	TV	SPG (MD)	LOMA
Ucrania	072	UA	SPG	
Uganda	350	UG	SPG (MD)	LOMA
Uruguay	524	UY	SPG	
Uzbekistán	081	UZ	SPG	
Vanuatu	816	VU	SPG (MD)	LOMA
Venezuela	484	VE	SPG	
Vietnam	690	VN	SPG	
Yemen (Antiguamente Yemen del Norte y Yemen del Sur)	653	YE	SPG (MD)	
Zaire	322	ZR	SPG (MD)	LOMA
Zambia	378	ZM	SPG (MD)	LOMA
Zimbabwe	382	ZW	SPG	LOMA

ANEXO B

ANEXO IX
CODIGOS DE UNIDADES SUPLEMENTARIAS O FISCALES

CODIGO	NOMENCLATURA DE LAS UNIDADES
BO	BOMBONA
BR	TN DE REGISTRO BRUTO (2,8316 metros cúbicos).
CE	CENTENAS.
CL	NUMERO DE CELDAS
CT	CAPACIDAD CARGA UTIL EN TONELADAS METRICAS.
GI	GRAMOS ISOTOPOS FISIONABLES.
GJ	GIGAJULIOS
GN	GRAMOS NETOS.
HA	GRADO ALCOHÓLICO VOLUMÉTRICO POR NUMERO DE HECTOLITROS (nº de hectolitros x nº de grados).
HG	HECTOLITROS DE ALCOHOL PURO 100% (nº de hectolitros x % graduación alcohólica)
HL	HECTOLITROS.
HM	HECTOMETROS.
H1	HECTOKILOGRAMOS DE AZÚCAR BLANCA (100 kg)
H2	HECTOKILOGRAMOS DE TRIGO BLANCO (100 kg)
H3	HECTOKILOGRAMOS DE MATERIA SECA (100kg)
KA	KILOGRAMOS TOTAL ALCOHOL.
KB	KILOGRAMOS BRUTOS.
KL	MILES DE LITROS
KN	KILOGRAMOS NETOS.
LA	LITROS DE ALCOHOL PURO 100%
LT	LITROS.
M1	METROS LINEALES.
M2	METROS CUADRADOS.
M3	METROS CÚBICOS.
M4	MIL METROS CÚBICOS.
MI	MILLARES.
MK	MILES KILOVATIOS/HORA.
PA	PARES.
QB	QUINTALES BRUTOS.
QE	QUINTALES DE PESO NETO ESCURRIDO
QN	QUINTALES NETOS.
TB	TONELADAS BRUTAS.
TJ	TERAJOULE (Poder calorífico superior).
TN	TONELADAS NETAS.
UN	UNIDADES.
W1	KILOGRAMOS NETOS DE K20 (OXIDO DE POTASIO).
W2	KILOGRAMOS NETOS DE KOH (HIDROXIDO DE POTASIO).
W3	KILOGRAMOS NETOS DE N (NITROGENO).
W4	KILOGRAMOS NETOS DE NaOH (HIDROXIDO DE SODIO).
W5	KILOGRAMOS NETOS DE P205 (PENTAOXIDO DE DIFOSFORO)
W6	KILOGRAMOS NETOS DE U (URANIO).
W7	KILOGRAMOS NETOS DE MATERIA SECA AL 90%.
W8	KILOGRAMOS NETOS DE AGUA OXIGENADA H2O2.
WE	KILOGRAMOS DE PESO NETO ESCURRIDO
W9	KILOGRAMOS DE METILAMINA
WL	NUMERO DE QUILATES (1 QUILATE MÉTRICO = 2 x 10 ⁻⁴ KG.)